

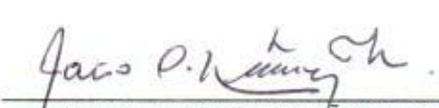
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 017 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE
PIEDRECUESTA Y LA MUELA S.A.S.

FECHA	02 DE ENERO DE 2017	
OBJETO	SUMISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDRECUESTA.	
CONTRATANTE		E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA CON NIT 900066345-4
CONTRATISTA	LA MUELA S.A.S. NIT 804.009.440-5 R.L. DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ C.C. 91.229.000 de Bucaramanga	
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$49.007.838) IVA INCLUIDO	
FORMA DE PAGO	La entidad pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma: Se pagara dentro de los treinta (30) días siguientes de la presentación de la factura expedida en debida forma por el contratista, previa certificación por parte del supervisor del contrato del recibo a satisfacción y la presentación de la cuenta de cobro, acompañada de las correspondientes facturas, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.	
PLAZO DE EJECUCION	Hasta el 31 de Diciembre de 2017 y/o hasta agotar el presupuesto. Lo que primero ocurra.	
ALCANCE DEL OBJETO		
Las especificaciones técnicas del objeto a contratar son las contenidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, los cuales para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato.		
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con las norma legal y especial mente las del Invima para el manejo, comercialización, y distribución de material odontológico. 2. El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento en que la E.S.E. HLP sea requerido por el objeto del presente contrato. 3. Comprometerse con alternativas de solución de los procesos inherentes al desarrollo del servicio contratado, cuando se identifiquen problemas. 4. Colaborar con los supervisores, auditores, interventores y/o funcionarios de la ESE y Secretaria de Salud Departamental, para el cumplimiento de sus labores, suministrando la información necesaria, permitiendo el desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control que les compete y respondiendo oportunamente las solicitudes y requerimientos que se le hagan. 5. Proveer el material odontológico y demás suministros requeridos de acuerdo a las necesidades de la ESE. 6. Atender los requerimientos realizados por las auditoria y/o la supervisión y/o interventoría, respecto de la prestación objeto del contrato. 7. Asignar con prontitud la entrega de los insumos odontológicos, y demás requerimientos de la ESE, con el fin de garantizar la oportunidad y calidad de la presentación del servicio. 8. Cumplir con los requisitos de inscripción y funcionamiento ante la Secretaria de Salud que para el efecto exija la legislación existente. 9. Garantizar el efectivo cumplimiento de las exigencias normativas referente a la adquisición, almacenamiento y distribución del material odontológico. 10. Todo lo planteado por el contratista en la propuesta formará parte integral de la minuta de contratación. En caso de diferencia entre la propuesta del contratista y lo estipulado en los estudios previos, se resolverá a favor de la ESE. 11. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral. 4. El contratista empleara toda su capacidad, idoneidad y experiencia a fin de desarrollar cabalmente el objeto contractual. 	
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	Son obligaciones de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDRECUESTA, además de las consagradas en el artículo 4° de la ley 80 de 1.993, las siguientes: 1. Pagar el valor del contrato dentro de los treinta (30) días	

	<p>siguientes a la radicación de la factura de cobro, en la forma y bajo las condiciones pactadas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. 2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. 5. Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Proporcionar la información que el contratista requiere para la ejecución del presente contrato. Pagar al contratista dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura de cobro conforme a las condiciones establecidas para el pago en el presente contrato.</p>
MULTAS	<p>En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA ESE HLP, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total del contrato. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de liquidación de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de LA ESE HLP, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.</p>
INDEPENDENCIA Y EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL	<p>EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE, ni representa vínculo laboral. Serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los compromisos que este adquiera con terceras personas para la ejecución del contrato de Suministro.</p>
SUPERVISION	<p>La supervisión la realizará Edgar Yadir Solano Toloza quien se desempeña como Auxiliar de Almacén o quien haga sus veces de la E.S.E H.L.P, de acuerdo a sus funciones legales y reglamentarias.</p>
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	<p>Se pactan como cláusulas exorbitantes las señaladas en los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, esto es, la terminación, modificación, e interpretación unilateral.</p>
INDEMNIDAD	<p>Será obligación del contratista mantener a la ESE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia suya o de las de sus subcontratistas o dependientes, por lo que responderá civil y penalmente.</p>
GARANTIA UNICA	<p>Para esta contratación se siguen los lineamientos del Estatuto y Manual Interno de Contratación de la E.S.E. H.L.P, en su artículo 47 para la cual el contratista deberá constituir una Garantía Única de Cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: a) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será mínimo del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (03) años más; de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al (5%) del valor del contrato y en ningún caso inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.</p>

CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. EL CONTRATANTE, además de la pena, podrá exigir el pago de los perjuicios que le sean causados. EL CONTRATANTE podrá exigir al tiempo, el pago de pena y el cumplimiento del objeto contractual. El valor de esta pena se cancelara y descontara de los saldos pendientes a favor de DEL CONTRATISTA, de la garantía, o, a más tardar, al momento de liquidar de mutuo acuerdo o en forma unilateral el contrato. EL CONTRATANTE podrá cobrar este valor directamente con cargo a la garantía de cumplimiento.		
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se tiene el Municipio de Piedecuesta como el domicilio contractual.		
CDP No	FECHA	NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO No
17-00018	Enero 02 de 2017	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA VENTA MATERIAL ODONTOLOGICO	03250103 Recursos provenientes del sistema general de seguridad social en salud.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento, no hallarse en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la constitución política, en la ley 80 de 1993, en el código Único Disciplinario, la ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y en las demás normas que las consagren.		
EL CONTRATISTA		EL CONTRATANTE	


DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ
 Representante Legal LA MUELA S.A.S
 NIT 804.009.440-5


JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN
 GERENTE E.S.E H.L.P

Proyecto: Abg. Sergio Alejandro Torres, Coordinador Jurídico

Revisó: Abg. Luis Alejandro Taluzza, Coordinador Jurídico ESE HLP